CRÍTICA URBANA

REVISTA DE ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES

Septiembre 2018 | Vol.I | Núm.2

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Cuando se cumplen 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 50 de la publicación de "El derecho a la ciudad", de Henri Lefebvre, revisamos el estado de los derechos en la ciudad y el territorio.

ÍNDICE

03
NOTA DE LOS EDITORES
El ejercicio de los derechos

04
NADJA MONNET
Du droit au logement a celui d'habiter?

09
NELSON SAULE
A cidade como um bem comum, pilar emergente do Direito à Cidade

13
CLECIO AZEVEDO
En el 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. ¿Qué nos queda por avanzar?

16
IRENE ESCORIHUELA
Los DESCA, garantía para una vida digna

20
MARICARMEN TAPIA
Johnny Miller. Retrato de la desigualdad

23
ISABEL DUQUE
Del derecho a participar, incidir y decidir en el ordenamiento territorial

26
CAMILA DÍAZ
Los derechos humanos y la planificación del territorio

28
ENTREVISTA: FERNANDO ATRIA
La ciudad, los derechos y el mercado

Foto portada: JOHN POTTER. *www pixabay.com*

CRÍTICA URBANA

ISSN 2605-3276

DIRECCIÓN
Maricarmen Tapia Gómez.
EQUIPO EDITORIAL
Jerónimo Bouza, Vicenç Casals, Nadja Monnet, Maricarmen Tapia, Aníbal Venegas.
REDACCIÓN
Emanuela Bove, Nápoles; Fabíola C. de Souza Cordovil, Maringá; Miquel Domingo, Barcelona; Isabel Duque, Bogotá; Daniel Jiménez Schlegl, Barcelona; Rubén Lois, Santiago de Compostela; Flavio Quezada, Santiago de Chile; Alfonso Raposo, Santiago de Chile; Eulàlia Ribera, Ciudad de México; Mercè Tatjer, Barcelona.

ASESORES Y COLABORADORES
Raquel Águila, Santiago de Chile; Fransualdo Azevedo, Natal; Jonatan Baldiviezo, Buenos Aires; Horacio Capel, Barcelona; Marcos Bernardino de Carvallo, Sao Paulo; Nadia Casabella, Bruselas; Jeffer Chaparro, Bogotá; Patricia Corvalán, Santiago de Chile; Manuel Delgado, Barcelona; Álvaro Ferreira, Río de Janeiro; Angela A. Ferreira, Natal; Liliana Fracasso, Bogotá; Fabiano Godiño, Río de Janeiro; Carlos Langue, Santiago de Chile; Oriol Nel·lo, Barcelona; José Luis Oyón, Barcelona; Alfredo Rodríguez, Santiago de Chile; José Luis Sepúlveda, Temuco; Clécio A. da Silva, Florianópolis; Ana Sugranyes, Santiago de Chile.
Asesoría en diseño: José Antonio Marín

Crítica Urbana. Núm. 2. Septiembre 2018. Editores: Maricarmen Tapia y Jerónimo Bouza. Avda. do Seixo, 170. 15626. A Coruña

NOTA DE LOS EDITORES

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Hace 70 años se firmaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en la Asamblea de las Naciones Unidas. Se buscaba contar con una base común que guiara a los Estados miembros, en un contexto de postguerra con más de cuarenta de millones de personas muertas y cientos de ciudades devastadas. Tal resultado hacía necesario que adquiriéramos un acuerdo mínimo como Humanidad.

Los contenidos de esta declaración son los depositarios de otras cartas y principios que habían sido formulados desde hacía tres siglos, muy en especial desde la Revolución Francesa. La Declaración supone una base ética de comportamiento que, a diferencia de los precedentes, establece el compromiso de los Estados hacia sus ciudadanos. . Se establecen derechos fundamentales que son universales, indivisibles e inalienables y que no solo refieren a la satisfacción de las necesidades básicas, sino a las condiciones que permitan la máxima realización del individuo.

Los Derechos Humanos deben ser necesariamente considerados en la planificación y gestión del territorio y las ciudades, que no pueden obviar principios como la no discriminación y la igualdad de derechos. Por otra parte, se deben asegurar aspectos específicos relacionados, como, por ejemplo, la provisión de salud, entendida no sólo como asistencia sanitaria, sino atendiendo dónde se emplazan y cómo se desarrollan las ciudades en entornos sanos y seguros, libres riesgos antrópicos y naturales. Los derechos involucran también la provisión igualitaria de equipamientos y de infraestructuras, el derecho a participar en las decisiones sobre el territorio o el derecho a la vivienda. Cabe preguntarse cómo hemos mejorado nuestras ciudades en términos del ejercicio de derechos y, asimismo, insistir en la necesidad de recuperar, en las metodologías de diagnóstico y las propuestas, algo tan básico, y muchas veces olvidado o intencionadamente omitido, como los Derechos Humanos. En este sentido, la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad ha sido un paso adelante en unir estos temas y desarrollar iniciativas.

Los Derechos Humanos exigen y permiten abrir nuevas perspectivas a la política y al diseño de las ciudades. Y, desde su comprensión integrada en el Derecho a la Ciudad, a pensar en las escalas y particularidades del territorio, en las necesidades y derechos particulares de los individuos. Desde la perspectiva de género, asumir la discriminación de la mujer y concebir la ciudad desde nuevos roles basados en la igualdad. También implica entender que tanto un hombre como una mujer tienen un ciclo vital, y, por tanto, habrá derechos que contarán con mayor urgencia dependiendo del momento de este ciclo: niñez, adultez y vejez.

En este número hemos invitado a autores y autoras de países, contextos y escalas de trabajo diferentes, para abarcar avances y visiones de la aplicación de los derechos humanos en entornos construidos. Nos interesa aquí la argumentación de fondo que mueve cada una de las reflexiones y experiencias, porque creemos que los derechos humanos siguen siendo una base sólida para iluminar posibles salidas a las complejas y particulares realidades.

"Habitar" es un concepto común en los aportes de este número. El ser humano no sólo se refugia, sino que "construye" su espacio, el de su familia y el de los suyos; al espacio le otorga valores que le permiten arraigarse y formar parte de una comunidad. Es por ello por lo que es tan necesario reivindicar el *derecho a transformar* que planteaba, hace ya cincuenta años, Henri Lefebvre. Los Derechos Humanos en la construcción de nuestro hábitat requieren, además, la responsabilidad individual, en un ejercicio activo de estos derechos: comprendiendo la realidad, derrumbando barreras y construyendo nuestra humanidad.

DU DROIT AU LOGEMENT A CELUI D'HABITER?

NADJA MONNET

Dans sa conférence sur l'art d'habiter Ivan Illich distingue entre habitant et logé. Cette distinction m'interroge sur la manière de considérer certains habitants et leurs rôles dans la fabrique de nos villes contemporaines. Dans son discours, il postule également une incompatibilité entre le droit au logement et l'art d'habiter que je me propose de revisiter pour ouvrir sur une question: notre siècle sera-t-il celui du droit d'habiter?

En prenant comme point de départ la conférence d'Ivan Illich prononcée, à York, en juillet 1984 à l'occasion du 150ème anniversaire de la fondation de l'Institut royal des architectes britanniques et intitulée «L'art d'habiter», je propose ici de réfléchir à la question de l'incompatibilité que cet auteur pose entre le droit au logement et l'art d'habiter.

Droit au logement versus art d'habiter

Ma lecture de ce texte, non linéaire et sans prétention de synthèse, est mue par ma pratique d'enseignement de l'anthropologie à l'École Nationale Supérieure d'Architecture de Marseille mais trouve son origine dans mon implication dans la coordination d'un axe de réflexion au sein du laboratoire Architecture/Anthropologie (LAA) de l'École Nationale Supérieure d'Architecture de Paris La Villette, qui pose la question de l'habitant. Qui est considéré habitant en ce XXIème siècle et quel est le rôle de cette figure dans la fabrique de nos milieux de vie contemporains? Face, depuis une bonne dizaine d'année, à la prolifération de publications, cycles de conférences et séminaires sur la question de l'habiter, nous avons commencé à recenser cette production et nous nous sommes également intéressés aux textes plus anciens sur le sujet. C'est lors de cette prospection que je suis tombée sur la conférence d'Ivan Illich, traduite et publiée en 2016 par la maison d'édition parisienne Du Linteau. (C'est de cette édition que les citations ci-dessous sont extraites). Traduire et publier un texte prononcé 35 ans auparavant, n'est pas anodin.

La conférence s'est tenue à une époque où les grands ensembles étaient fortement décriés et où les premières démolitions de tours et de barres avaient déjà eu lieu. Elle s'inscrit clairement dans ce moment de dénonciation du logement fabriqué rapidement, en grand nombre, à bas coût et selon un standard, considéré comme l'idéal pour tous. Si nombre de ses affirmations font parties actuellement des lieux communs des opposants à la construction de ce type d'habitat en Occident, sa réflexion sur le droit au logement qui annihile le droit à habiter mérite d'être revisitée, tout comme la distinction qu'il établit entre habitant et logé. En effet, l'injonction à la participation dans la fabrique de la ville, toujours plus pressante, a rendu les termes «habiter», «habitant», incontournables dans le vocabulaire des concepteurs et de ceux et celles qui analysent l'urbain. Ceux de «logé» ou de «résident» sont par contre beaucoup moins présents. La connotation négative donnée au premier est très claire dans le texte d'Illich: le logé semble incapable d'habiter. Il est un analphabète dans l'art d'habiter et est jugé sévèrement.

Dès les premières pages, l'auteur pose de manière antagoniste la situation d'un avant atemporel, connoté positivement, face à la période contemporaine au discours: «Jamais la demeure n'était achevée avant d'être occupée-contrairement au logement contemporain, qui se délabre dès le jour où il est prêt à être occupé» (p.6). Construire peu à peu son logement serait alors le signe d'une capacité d'habiter que l'habitat clé en main ne permet plus. Une certaine nostalgie de l'auto-construction fait son apparition et le droit au logement (responsable de la production en masse d'habitat bon-marché, permise par l'invention du béton et la mécanisation de la construction) serait devenu incompatible avec l'art d'habiter: «Le logé a perdu énormément de son pouvoir d'habiter» (p.8). «Il apprécie ce droit [celui d'exiger un nombre de mètres carrés dans l'espace construit] et s'en prévaut. L'art de vivre lui est confisqué: il n'a nul besoin de l'art d'habiter –mais seulement d'un appartement» (p.9). Le logé est décrit comme parqué dans un espace où il ne lui est pas permis d'y laisser des traces de son vécu: «Le logé vit dans un monde qui a été fabriqué. Il n'est pas plus libre de se frayer un chemin sur l'autoroute que de percer des trous dans ses murs. Il traverse l'existence sans y inscrire de trace» (p.9). L'art d'habiter revendiqué par Ivan Illich aurait disparu ou du moins aurait de la difficulté à s'imposer face à un droit au logement qui semble annihiler d'emblée l'art d'habiter, l'être humain se retrouvant dans l'incapacité de prendre possession de ces «casiers de résidence» (p.9) ou ce qu'Illich appelle aussi des «garages d'humains» (p.10).

Des logés habitants?

Dans cette distinction entre habitant et logé, il semblerait que le logé ou le résident (termes apparemment synonymes pour Illich) devient un sujet passif qui n'investit plus son lieu de résidence. Contrairement aux habitants qui s'inscrivent et vivent pleinement leurs espaces de vie, les logés sont présentés comme inactifs et incapables de s'opposer aux tendances qui leur sont imposées: « Les habitants occupant l'espace qu'ils modèlent ont été remplacés par des résidents abrités dans des constructions produites à leur intention, dûment enregistrés en tant que consommateurs de logement protégés par une législation sur les contrats de location ou sur les prêts hypothécaires» (p.10). Si l'habitant est producteur d'espace à sa mesure en le modelant, le logé n'est que pur consommateur.

L'idée de résidents de barres ou de petits pavillons collés les uns aux autres, incapables de faire de leur logement un chez soi en accord avec leurs besoins a été depuis fortement nuancée, notamment (mais pas uniquement) avec des travaux de sociologues et anthropologues de l'habitat ainsi que par ceux

de cinéastes ou de photographes qui ont su mettre en avant la capacité d'adaptation et la créativité de ces «habitants». Les mouvements de protestation et les actes de résistance face à la démolition de barres condamnées démontrent également l'attachement des habitants à leur lieu de vie. Plutôt que de postuler la disparition de l'habiter, chercheurs et artistes ont montré sa persistance et les «accommodements» des citadins face aux impositions du haut qui agissent avec la volonté de «mieux loger» et de «mieux contrôler» les populations.

"La lutte pour le droit au logement a créé un produit de consommation qui échappe, dans sa phase d'élaboration et de construction, à la grande majorité des futurs habitants car il a peu à peu été pensé et projeté par les architectes, puis actuellement, de plus en plus pris en main par des entreprises de construction qui cherchent la rentabilité."

Si je n'adhère pas au pessimisme d'Illich sur l'incapacité des personnes qu'il qualifie de «logées» à prendre possession des espaces construits sans elles, la relation de cause à effet qu'il établit entre ce type de logement et la production de la rareté d'un bien me semble toujours d'actualité[1] et peut-être encore plus saillant que jamais. Car selon les travaux de la graphiste Manuela Pfrunder[2] ce ne sont pas les m2 par habitants qui font défaut mais la manière de les exploiter qui crée la carence. Ivan Illich insiste sur le fait que le logement est devenu un bien de consommation, donc rare par définition. Ce qu'il appelle l'Homo castrensis serait le propre de la société industrielle «qui s'efforce de faire de chaque citoyen un élément qu'il faut abriter et qui est donc dispensé du devoir de [...] l'art d'habiter» (p.10). Plus loin dans son texte, il parle du lien entre construction de la nation et édification: «Bâtir la nation et construire des logements sont des utopies étroitement liées dans la réflexion des élites» (p.18). La lutte pour le droit au logement a créé un produit de consommation qui échappe, dans sa phase d'élaboration et de construction, à la grande majorité des futurs habitants car il a peu à peu été pensé et projeté par les architectes, puis actuellement, de plus en plus pris en main par des entreprises de construction qui cherchent la rentabilité[3] et qui interprètent les lois sur les minimum vitaux des pièces, comme des mesures à respecter pour la taille des pièces, ce qui produit des logement de plus en plus exigus. En parallèle, il est demandé «aux habitants» de participer à la fabrique de leur ville en leur donnant la parole et en créant des débats d'idées pour qu'ils/elles expriment leurs points de vue et donnent leur opinion. Dans ce débat se pose la question de qui sont ces habitants et au nom de qui parlent-ils? Seront-ils les futurs logés et/ou usagers de la proposition mise en discussion dans l'arène publique? Quels intérêts défendent-ils? Les leurs? Ceux de leurs descendances? Ceux du milieu? Le bien commun? Seront-ils moins logés et plus habitants pour autant?

Les habitants et l'art d'habiter

«Habitude et habitat disent presque la même chose. [...] C'est un art [l'art de vivre] qui ne s'acquiert que progressivement. Chaque être devient un parleur vernaculaire et un constructeur vernaculaire en grandissant, en passant d'une initiation à l'autre par un cheminement qui en fait un habitant masculin ou féminin» (p.7). L'habiter est donc un réseau de liens privilégiés avec un lieu. Illich disait aussi: «Habiter, c'était demeurer dans ses propres traces, laisser la vie quotidienne écrire les réseaux et les articulations de sa biographie dans le paysage» (p.5-6), un rapport routinier imagé et agi à un lieu, un chez soi quelque part. Combien de temps faut-il pour établir cette routine? Une vie? Quelques mois? Les temporalités ne sont donc pas sans importance: l'enfant n'est certainement pas le même habitant que la personne du 3ème ou 4ème âge. Le temps long de l'histoire mais également les âges et les moments de la vie sont à questionner. Comment alors articuler les dimensions temporelles et spatiales dans l'analyse des figures de l'habitant?

«L'art d'habiter est une activité qui dépasse la portée de l'architecte» (p.7) écrit Illich. C'est un art qui ne se limite pas au modelage des intérieurs mais qui concerne également les espaces communs et l'organisation de la communauté. Or, selon lui, «Chez le consommateur d'abri moderne, la distinction entre espace privé et espace public ne remplace pas la distinction traditionnelle entre le logis et les communaux articulée par le seuil–elle la détruit.» (p.13).

Le logement moderne aurait donc non seulement transformé l'habitant en logé mais serait également responsable de la destruction de la vie communautaire qui façonne les lieux, l'économie du bien-être ayant quasiment supprimé l'art d'habiter. Ivan Illich dénonce alors que, depuis le milieu des années 1950, «presque partout dans le monde de puissants moyens ont été mis

1. Selon les chiffres de la Fondation Abbé Pierre, en France, en 2016, il y a 5,8% de la population de mal logés soit 3,8 millions de personnes. Ils représentaient 20% de la population (soit 8,5 millions de personnes) au début des années 1950, c'est-à-dire au démarrage des grands travaux de construction des grands ensembles.

2. Dans son œuvre «Neotopia, un atlas utopographique de la création achevée» (2000), Manuela Pfrunder se base sur les statistiques mondiales disponibles pour présenter un nouvel ordre mondial imaginaire porté par une vision d'équité radicale. En cherchant à distribuer équitablement richesse et misère sur le globe, elle arrive à la conclusion surprenante que chaque être humain pourrait disposer d'un terrain de 290m2 mais devrait limiter drastiquement la consommation de certaines denrées, en ne buvant, par exemple, qu'un café tous les deux mois.

3. Actuellement en France la nouvelle loi ELAN permet de construire certains types de logement sans le visa d'un architecte ce qui permet à des promoteurs immobiliers de faire l'économie des conseils et services de ces derniers.

en œuvre pour violer l'art d'habiter des communautés locales et créer de la sorte le sentiment de plus en plus aigu que l'espace vital est rare» (p.14). Pour lui, ce qu'il appelle «le viol des communaux» est aussi brutal que la pollution des eaux, le smog, etc., détruisant «ce qui a déterminé pendant des millénaires le caractère évolutif de l'espace habité» (p.19), à savoir «la culture, l'expérience et la pensée». Les communautés seraient de moins en moins en capacité de négocier entre leurs membres et avec le milieu les règles d'un vivre-ensemble en adéquation avec leur représentation du monde. Est-ce que l'injonction à la participation des habitants dans la fabrique de nos villes contemporaines permet de renouer avec ce qu'Illich nomme le devoir d'activité communautaire, constitutif de sa manière de concevoir l'art d'habiter?

L'habitant n'est pas un profil abstrait, mais un sujet vivant, singulier. Certaines approches de la ville utilisent une conception réductrice de l'habitant, en taisant les différences et les inégalités. Mais comment tenir compte de cette pluralité de figures mises sous le vocable d'habitant dans les processus de concertation? Qui est actuellement hissé au rang d'«habitant» et par qui? Quel type d'acteur est-on là où on habite? Qu'est-ce qu'on habite? Actuellement, il semblerait que l'action est constitutive de l'«habitant». Si une personne agit sur son milieu, elle l'habite. Deviendrait-on alors citadin (à entendre ici comme habitant d'une ville et à distinguer du citoyen qui a des droits et des devoirs envers une nation), parce que nous serions porteur de projet?

Les défis de l'art d'habiter

L'art d'habiter ne semble pas tant passer par la consultation citoyenne mais bien plus par le faire. Pour Ivan Illich, celui-ci ne persiste que dans les marges (aussi bien favorisées que défavorisées) de la population et dans les « Suds».

«Ceux qui, aujourd'hui, revendiquent leur liberté d'habiter par leurs propres moyens sont soit fortunés, soit traités en déviants» (p.10). Ivan Illich appelle également ces derniers des «débranchés», ceux qu'actuellement le sens commun et la presse étiquettent d'alternatif, antisystème, mais également ceux qui sont sortis involontairement du système, comme les sans domicile fixe[4].

4. Il s'agit ici des personnes communément désignées en France sous le sigle de SDF qui est le terme qui a remplacé ceux de «vagabonds», «clochards », etc. qui sont désormais considérés comme politiquemnt incorrects. Néanmoins, il y a de plus en plus de personnes qui ne sont pas SDF mais qui n'ont pas véritablement de résidence fixe. Je pense ici aux personnes qui naviguent régulièrement entre plusieurs logements, plusieurs villes et parfois plusieurs pays pour des raisons professionnelles. Ces personnes, contrairement aux SDF, sont bien

«Dans le tiers-monde, c'est la survie même qui dépend du juste équilibre entre un droit à l'auto-construction et le droit de propriété sur une parcelle de terre et sous le toit dont on s'est doté» (p.21).

Pour lui, c'est au nord qu'il faut trouver des solutions pour faire avancer les choses et celles-ci doivent s'inspirer de ce qui se passe au sud. Il conseillait de traiter l'engouement des jeunes envers les modèles du sud avec «courage et réflexion» (p.20). Si je suis persuadée que l'engouement des jeunes qui se posent des questions hors des sentiers battus est à encourager et à soutenir et si je suis convaincue que les Suds et les marges sont force de proposition, c'est à la condition qu'ils se soient débranchés des modèles constructifs imposés dans et par le Nord et que leurs modèles vernaculaires ne soient pas exportés de toute pièce sans questionnement sur les raisons de leur existence et de leur fonctionnement.

"Le logement moderne aurait donc non seulement transformé l'habitant en logé mais serait également responsable de la destruction de la vie communautaire qui façonne les lieux, l'économie du bien-être ayant quasiment supprimé l'art d'habiter."

Je terminerai ce commentaire, en nuançant l'idée d'Ivan Ilich sur l'art d'habiter comme phénomène proprement humain. Il commençait sa conférence ainsi: «Habiter est le propre de l'espèce humaine. Les animaux sauvages ont des terriers, les chariots rentrent dans des remises et il y a des garages pour les véhicules automobiles. Seuls les [H]ommes[5] peuvent habiter. Habiter est un art.[...] L'humain est le seul animal à être un artiste, et l'art d'habiter fait partie de l'art de vivre. Une demeure n'est ni un terrier ni un garage» (p.5).

Les revendications des antispécismes, c'est-à-dire des personnes qui se refusent à penser l'espèce humaine comme supérieure à toutes les autres et au centre de toute réflexion -ainsi que les nouvelles connaissances en paléontologie, en biologie et en anthropologie physique- ont remis en question les limites qui semblaient auparavant si évidentes entre êtres humaines et autres espèces animales. L'habitant est-il uniquement humain? Est-ce que tout être vivant est en capacité d'habiter et plus largement d'être artiste, sensible à l'esthétisme? Sans pouvoir répondre à ces questions, je considère important de décentrer notre regard et de poser ces questions par rapport aux autres êtres vivants sans omettre les végétaux dans la réflexion sur l'art d'habiter, à l'image de la thèse en cours de rédaction de Julie Cardi qui, depuis l'architecture, l'urbanisme, les sciences humaines et sociales et l'entomologie réfléchit au moyen de générer une coexistence acceptable entre moustiques tigres et êtres humains.

ancrées dans le système car produits directs de celui-ci. Il serait intéressant de s'interroger sur quelle sorte de logés ou d'habitants elles sont.

5. Dans le texte, «homme» est écrit sans majuscule, omettant ainsi la moitié de la population !

Notes sur l'auteure

Nadja Monnet est anthropologue, Maître de Conférences à l'Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Marseille, chercheure au Laboratoire Architecture/Anthropologie, Unité Mixte de Recherche 7218 LAVUE du CNRS.

Pour plus d'information : http://www.marseille.archi.fr/acteurs/enseignants/monnet-nadja/.

A CIDADE COMO UM BEM COMUM, PILAR EMERGENTE DO DIREITO À CIDADE

NELSON SAULE

Algumas questões precisam ser aprofundadas para a consolidação de uma visão do Direito à Cidade em nossos países e nossas cidades dentre as quais destacamos as seguintes.

Questões para uma visão nacional e internacional do Direito à Cidade

Qual deve ser a compreensão do termo cidades no âmbito do Direito à Cidade? Para termos essa compreensão devemos considerar: o território (urbano e rural), as tipologias de cidades, o tamanho e a densidade populacional, a organização institucional (política e administrativa) das cidades. Por exemplo, no Brasil temos uma enorme limitação legal de compreensão de cidades que é definido como sede de Municípios pelo artigo 3° do Decreto-Lei no 311 de 1938: A sede do município tem a categoria de cidade e lhe dá o nome.

Quem são as pessoas que devem ser reconhecidos como titulares do Direito à Cidade, considerando os seguintes aspectos: geracional, nacionalidade, diversidade de habitantes que vivem, trabalham e usufruem das cidades, período de residência ou permanência na cidade?

Qual é a categoria do Direito à Cidade no campo dos direitos humanos? Individual, coletivo ou difuso?

Como as pessoas podem exercer o Direito à Cidade e para qual finalidade?

Qual deve ser o objeto ou bem de proteção legal e jurídica do Direito à Cidade? Em vários países como também no Brasil, temos cidades declaradas como de patrimônio histórico ou cultural que resultam numa proteção legal e jurídica para preservar as características dessas cidades.

A evolução da concepção internacional do Direito à Cidade

Essas questões têm norteado a construção da visão do Direito à Cidade no âmbito internacional. Nos espaços de discussão e articulação sobre as questões urbanas, como nos Fóruns Sociais Mundiais, essas questões foram relevantes para a visão sobre esse direito contida na Carta Mundial do Direito á Cidade, bem como nos últimos anos na visão da Plataforma Global do Direito à Cidade e da Nova Agenda Urbana aprovada na Conferencia das Nações Unidas Habitat III, na cidade de Quito no ano de 2016.

A visão da Carta Mundial do Direito à Cidade

A Carta Mundial do Direito à Cidade define esse direito como o usufruto equitativo das cidades dentro dos princípios de sustentabilidade, democracia, equidade e justiça social. Quanto à sua classificação no âmbito dos direitos humanos, é definido como um coletivo dos habitantes das cidades, em especial dos grupos vulneráveis desfavorecidos, que lhes confere legitimidade de ação e organização, baseado em seus usos e costumes.

Uma evolução positiva na Carta Mundial do Direito à Cidade é reconhecer, como um componente desse direito, a cidade sem nenhuma forma de discriminação e a cidade que preserva a memória e sua identidade cultural.

Quanto à extensão do território para o exercício do Direito

AM 1350 - Salvador - BA - Brasil
Vontade de Rádio
O GARIMPEIRO

à Cidade é compreendido o território das cidades e o seu entorno rural.

Na Carta o conceito de cidade possui duas acepções. Por seu caráter físico, a cidade é toda metrópole, urbe, vila ou povoado que esteja organizado institucionalmente como unidade local de governo de caráter municipal ou metropolitano. Inclui tanto o espaço urbano como o entorno rural ou semi-rural que forma parte de seu território. Como espaço político, a cidade é o conjunto de instituições e atores que intervêm na sua gestão, como as autoridades governamentais, legislativas e judiciárias, as instâncias de participação social institucionalizadas, os movimentos e organizações sociais e a comunidade em geral.

Sobre a questão da titularidade são considerados cidadãos(ãs) todas as pessoas que habitam de forma permanente ou transitória as cidades.

A visão da Plataforma Global do Direito à Cidade

A Plataforma Global do Direito à Cidade é uma rede internacional que agrega redes e organizações internacionais da sociedade civil e de governos locais que promoveram uma mobilização e articulação durante o processo da Conferência das Nações Unidas do Habitat III para a visão do Direito à Cidade fosse incluída na Nova Agenda Urbana.

Na visão da Plataforma Global o Direito à Cidade tem a natureza de um direito humano coletivo/difuso conjugado com as funções sociais da cidade e da gestão democrática das cidades que permite a integralidade dos direitos humanos num determinado território com base nas normas internacionais de proteção dos direitos humanos.

Sobre a titularidade, o direito à cidade é o direito de todos os habitantes da presente e futuras gerações e adota a visão de cidadão contida na Carta Mundial que abrange tanto os habitantes permanentes como temporários.

A forma de exercer o direito à cidade é o de ocupar, usar e produzir cidades e a finalidade de exercer esse direito é de termos cidades justas, inclusivas e sustentáveis. A cidade é definida como um bem comum para uma adequada condição de vida contendo os seguintes componentes:

a) a cidade livre de qualquer forma de discriminação;
b) a cidade com cidadania inclusiva na qual reconhece todos os habitantes, permanentes ou transitórios, como cidadãos;
c) a cidade com maior participação política;
d) a cidade que cumpre as suas funções sociais que garante o acesso equitativo de todos ao uso, ocupação do território;
e) a cidade com espaços públicos de qualidade;
f) a cidade com igualdade de gênero;
g) a cidade com diversidade cultural;
h) a cidade com economias inclusivas;
i) a cidade como um sistema de assentamento e ecossistema comum que respeite os vínculos e conexões entre o rural-urbano.

Por essa visão, a cidade como um bem comum é o bem que deve ter proteção legal e jurídica através do Direito à Cidade.

A visão da Nova Agenda Urbana

A Nova Agenda Urbana contempla em grande parte a visão defendida pela Plataforma Global. A visão contida no paragrafo 11 da Agenda considera como titulares os habitantes das presentes e futuras gerações em discriminação de qualquer ordem que pode ser interpretado como o reconhecimento dos habitantes temporários.

Com relação à extensão territorial desse direito são incluídos todos os assentamentos humanos. Sobre a forma de exercer o direito considera o direito de habitar e produzir cidades e assentamentos humanos com a finalidade de serem justos, seguros, saudáveis, resilientes e sustentáveis.

No parágrafo 13 da Nova Agenda Urbana os componentes do Direito à Cidade estão contemplados tais como as cidades sem nenhuma forma de discriminação, com .função social, com igualdade de gênero, com espaços públicos, com economia inclusiva, com proteção dos seus ecossistemas.

Exercer o direito à cidade é ocupar, usar e produzir cidades e a finalidade de exercer esse direito é de termos cidades justas, inclusivas e sustentáveis.

Essa nova visão que traz um novo significado para os direitos humanos. Funções e formas de vida em nossas cidades e assentamentos humanos precisam ser consolidadas e consideradas como estratégicas pelos países e cidades no enfrentamento das desigualdades sociais, econômicas, culturais e territoriais e dos impactos do aquecimento global e das mudanças climáticas.

Questão emergente para a consolidação da visão do Direito à Cidade

De todas as questões que precisam ser aprofundadas para a consolidação da visão do Direito à Cidade o ponto de partida deve ser a compreensão da cidade como um bem comum, como o pilar emergente do Direito à Cidade trazendo outras visões e pensamentos que possam contribuir nesse sentido como o pensamento do direito ao bom viver oriundo de pensamentos das civilizações indígenas latinas.

Visão do Direito à Cidade de diferentes organizações internacionais

Direito à Cidade no Estatuto das Cidades, Brasil	Visão da Carta Mundial do Direito à Cidade	Visão da Plataforma Global do Direito á Cidade	Visão da Nova Agenda Urbana
Artigo 2o I - Garantia do direito a cidades sustentáveis, entendido como o direito à terra urbana, à moradia, ao saneamento ambiental, à infraestrutura urbana, ao transporte e aos serviços públicos, ao trabalho e ao lazer, para as presentes e futuras gerações. II – Gestão democrática por meio da participação da população e de associações representativas dos vários segmentos da comunidade na formulação, execução e acompanhamento de planos, programas e projetos de desenvolvimento urbano..	1. Todas as pessoas devem ter o direito a uma cidade sem discriminação de gênero, idade, raça, condições de saúde, renda, nacionalidade, etnia, condição migratória, orientação política, religiosa ou sexual, assim como preservar a memória e a identidade cultural em conformidade com os princípios e normas estabelecidos nessa Carta. 2. O Direito a Cidade é definido como o usufruto equitativo das cidades dentro dos princípios de sustentabilidade, democracia, equidade e justiça social. É um direito coletivo dos habitantes das cidades, em especial dos grupos vulneráveis e desfavorecidos, que lhes confere legitimidade de ação e organização, baseado em seus usos e costumes, com o objetivo de alcançar o pleno exercício do direito à livre autodeterminação e a um padrão de vida adequado. O Direito à Cidade é interdependente a todos os direitos humanos internacionalmente reconhecidos, concebidos integralmente, e inclui, portanto, todos os direitos civis, políticos, econômicos, sociais, culturais e ambientais.	O direito à cidade é o direito de todos os habitantes da presente e futuras gerações, de ocupar, usar e produzir cidades justas, inclusivas e sustentáveis, definido como um bem essencial comum para uma adequada condição de vida. A cidade como um bem comum contém os seguintes componentes: a) a cidade livre de qualquer forma de discriminação b) a cidade com cidadania inclusiva na qual reconhece todos os habitantes, permanentes ou transitórios, como cidadãos; c) a cidade com maior participação política; d) a cidade que cumpre as suas funções sociais que garante o acesso equitativo de todos ao uso, ocupação do território; e) a cidade com espaços públicos de qualidade; f) a cidade com igualdade de gênero; g) a cidade com diversidade cultural; h) a cidade com economias inclusivas; i) a cidade como um sistema de assentamento e ecossistema comum que respeite os vínculos e conexões entre o rural-urbano.	11. Compartilhamos uma visão de cidade para todos, referente à fruição e ao uso igualitário de cidades e assentamentos humanos, almejando promover inclusão e assegurar que todos os habitantes, das gerações presentes e futuras, sem discriminações de qualquer ordem, possam habitar e produzir cidades e assentamentos humanos justos, seguros, saudáveis, acessíveis, resilientes e sustentáveis para fomentar prosperidade e qualidade de vida para todos. Salientamos os esforços envidados por alguns governos nacionais e locais no sentido de consagrar esta visão, referida como direito à cidade, em suas legislações, declarações políticas e diplomas. Nova Agenda Urbana 12. Objetivamos realizar cidades e assentamentos humanos em que todas as pessoas possam desfrutar de direitos e oportunidades iguais, assim como de liberdades fundamentais, guiados pelos propósitos e princípios da Carta das Nações Unidas, incluindo o pleno respeito ao direito internacional. A esse respeito, a Nova Agenda Urbana fundamenta-se na Declaração Universal dos Direitos Humanos, tratados internacionais de direitos humanos.

Nota sobre el autor
Nelson Saule es profesor de Derecho Urbano en el programa de derecho del postgrado, de la Pontificia Universidad Católica de San Pablo. Es Coordinador del Área de Derecho a la Ciudad del Pólis - Instituto de Estudios, Formación y Asesoría en Políticas Sociales y del Grupo de Apoyo de la Plataforma Global del Derecho a Ciudad y Coordinador de Relaciones Internacionales del Instituto Brasileño de Derecho Urbanístico-IBDU.

EN EL 70 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

¿QUÉ NOS QUEDA POR AVANZAR?

CLÉCIO AZEVEDO DA SILVA

Los ideales y valores iluministas, que inspiraron, en la Revolución Francesa, la redacción de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, llegaron a su más completo enunciado hace setenta años. El día 10 de diciembre del 1948, en Paris, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, renovando las expectativas y el optimismo sobre el futuro de la civilización.

Es cierto que, en su momento, la letra clara y vigorosa de la Declaración Universal no reflejaba la realidad vivida por la mayor parte de la humanidad, pero, desde entonces, sirvió como un guion para la actualización de las constituciones nacionales y la formación de una red de instituciones alrededor del mundo con objetivos elevados de transformación social. Hasta hoy, el derecho internacional y los innumerables tratados, convenciones, resoluciones y comités pactados entre los miembros de las Naciones Unidas tienen la Declaración Universal como su principal documento orientativo.

Sin embargo, si examinamos el estado actual de los derechos humanos a la luz de los artículos de la Declaración, no será difícil deducir que hemos avanzado muy poco. En términos geográficos, no se han superado las barreras instaladas en el terreno duro de las miserias humanas, acerca de las libertades políticas, del acceso a la alimentación, salud y educación y del respecto a las diferencias. Tras décadas de lucha, la militancia ahora experimenta un gusto amargo de frustración por no haber logrado acabar con la xenofobia, el machismo y la violencia de género, la intolerancia religiosa, la discriminación étnica y racial y, sobre todo, la pobreza extrema, la madre de todas las miserias humanas.

La necesidad de pensar el sistema-mundo y sus impases

El sistema-mundo, configurado por los movimientos expansivos del mercado mundial y las relaciones entre empresas e instituciones financieras, no ha sido capaz de generar un consenso eficaz sobre los derechos humanos

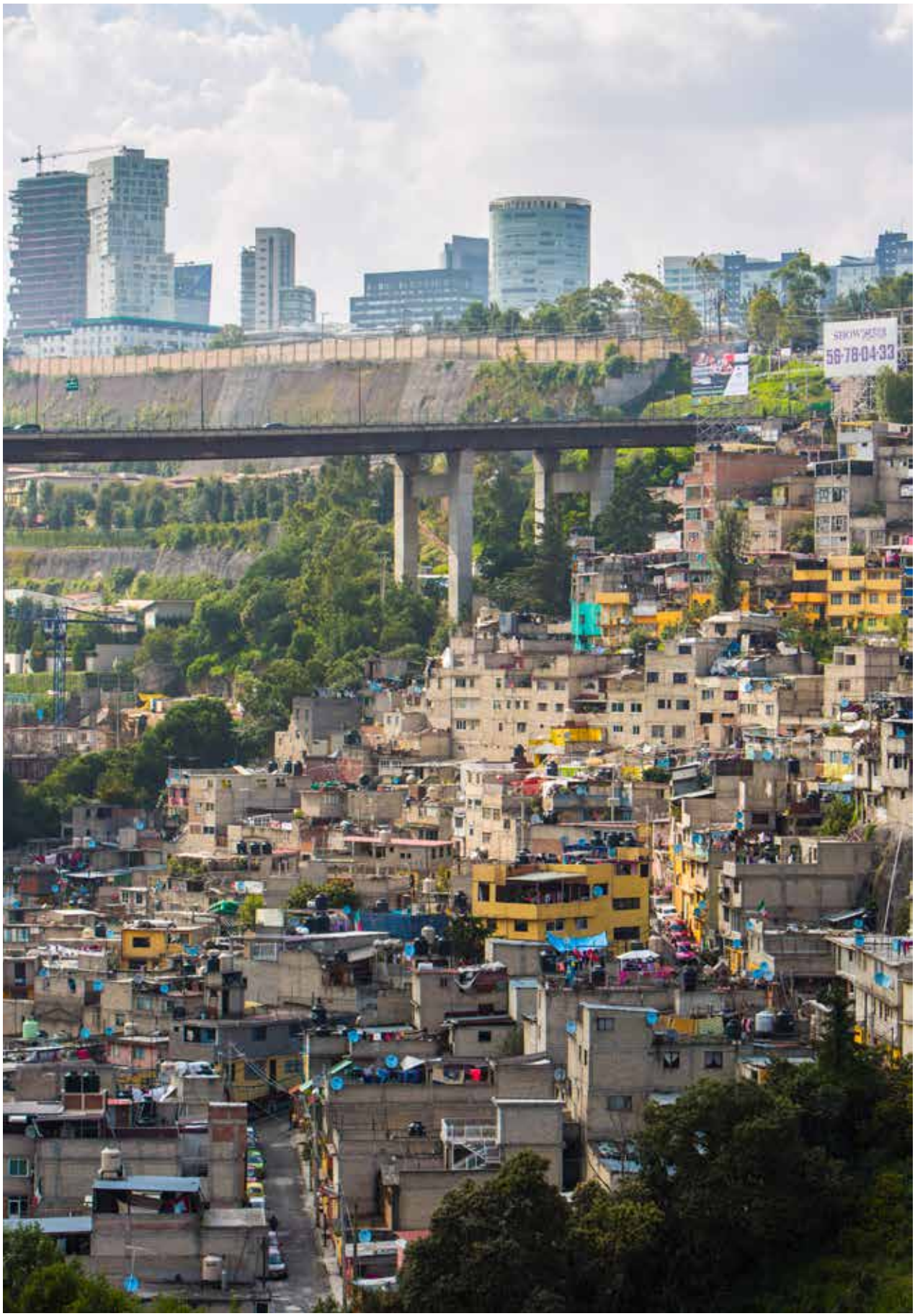
56-78-04-33

entre las distintas formaciones sociales. Las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, tratadas en el artículo 18 de la de la Declaración se encuentran fragilizadas ante la difusión de doctrinas obscuras. Las diferencias de cómo los países toman en serio este artículo no son resultados de supuestos "déficit" de democracia existentes, sino que están dictadas por un entramado de condiciones históricas e ideológicas muy complejo y que componen las idiosincrasias nacionales.

Asimismo, las estructuras económicas nacionales no son suficientes para explicar el grado de compromiso con la incorporación de los derechos humanos en el sistema jurídico interno. La no correspondencia entre la adopción de la Declaración Universal y el estado de las fuerzas productivas revela doblemente, que el capitalismo no es el promotor natural de un sistema de derechos universales y que, más que eso, es capaz de reproducirse bajo formas perversas de organización sociopolítica, ya sea debido a condiciones internas nacionales (superestructura jurídico-normativa), tales como los gobiernos autoritarios y los regímenes de "apartheid", ya sea por las imposiciones externas, tales como el colonialismo y el imperialismo.

El socialismo, a su vez, se ha anunciado como una etapa superior al capitalismo, capaz de acoger de manera completa los valores universales a partir de las contradicciones de este último. No hay lugar a duda que, desde el punto de vista teórico y filosófico, este sistema ofrece más garantías que el capitalismo para el cumplimiento de los artículos 22 a 27 da Declaración, dedicados a los derechos referentes a la salud, el bienestar y la educación. Pero la realidad histórica demuestra que la plena adopción de la Declaración tampoco tiene soluciones naturales en las experiencias socialistas. Los críticos, al señalar sus fallas en los derechos humanos, en general se concentran en el tema de las libertades, que sería una especie de talón de Aquiles del socialismo.

No obstante, también es cierto que muchas de las críticas están interesadas en establecer el tema de las libertades como dependiente del liberalismo económico. Es decir, la libertad sería la conquista de una sociedad regida por los principios liberales. Bajo esta perspectiva, la crítica sirve como un ejercicio de anti propaganda del socialismo y, por derivación ideológica, de cualquier intromisión (sic) del Estado y sus agencias en el comportamiento de los individuos, cohibiendo su capacidad de iniciativa.

No es por otra razón por lo que la asociación entre mercado y libertad está en la narrativa de muchos líderes políticos, en sus discursos sobre los derechos humanos. Tal narrativa promueve una deconstrucción de la complejidad y profundidad filosófica del real objeto del derecho en cuestión –la libertad– en beneficio de la difusión de una ideología fuertemente centrada en el individuo y su capacidad emprendedora, con el objetivo de desautorizar el papel histórico del Estado como proveedor y mantenedor de los derechos.

Volvemos a la cuestión del sistema-mundo, cuyo funcionamiento atrae poca atención en los informes sobre el estado de los derechos humanos. La dinámica de los flujos de capitales que abastecen sus movimientos expansivos puede ser investigada en su relación con la lentitud o, incluso, la regresión en la aplicación de los principios de la Declaración. La mejoría de las condiciones de fluidez del tránsito financiero –rubricada por la reducción de la tasa de interés, entre otros indicadores– requiere la liberalización progresiva de los mercados, a través de medidas como los recortes en los gastos sociales del Estado, la liberación fiscal de las grandes empresas, el ablandamiento de las leyes laborales y la privatización de las bases productivas nacionales. Todas mirando hacia un horizonte que, evidentemente, no es el esperado por la Declaración.

Por esa razón, el debate sobre la Declaración no debe ubicarse en el estado actual de los derechos humanos y su variación en el espacio mundial. Éste es un diagnóstico preliminar al análisis y, por lo tanto, superficial, pues no recoge los aspectos de la formación histórica y cultural; además, y lo más importante, no se ocupa de evaluar la relativa incapacidad del sistema-mundo para adoptar los derechos humanos. Incapacidad estructural, porque la asociación entre el mercado y los derechos humanos es estratégica y no intrínseca; y estructurante, porque la apropiación de la narrativa sobre los derechos humanos es el nido donde el capital financiero se asienta para justificar su propia reproducción/expansión. Enfrentar este debate es fundamental para que el mundo avance sobre los impases que todavía permanecen desde la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Nota sobre el autor

Clécio Azevedo da Silva es doctor en Geografía Humana por la Universitat de Barcelona. Desde el año 2002 actúa como docente e investigador del Departamento de Geociencias de la Universidad Federal de Santa Catarina - Brasil en el área de desarrollo rural, local y en regiones periféricas. Participa de proyectos comunitarios para la promoción de la agricultura familiar y biológica, con base en los principios de la equidad social y de la seguridad alimentaria.

Foto página 14: Johnny Miller, *Unequal Scenes.* Barrios se extiende desde el fondo hasta la cima de un barranco en el barrio de Santa Fe en Ciudad de México. Arriba, los rascacielos representan la riqueza de la élite que vive justo al otro lado del puente de la autopista.

LOS *DESCA*, GARANTÍA PARA UNA VIDA DIGNA

IRENE ESCORIHUELA

El día a día de la ciudadanía es un ejercicio de los derechos humanos constante. También, demasiado a menudo, lo son las vulneraciones de derechos. Si nos ponemos las gafas del enfoque de derechos, podemos transformar muchas de nuestras necesidades, servicios o productos en derechos. Por ejemplo, cuando opinamos por las redes sociales, estamos ejerciendo nuestro derecho a la libertad de expresión; cuando vamos al hospital, nuestro derecho a la salud y a la atención sanitaria.

Visto de manera contraria: cuando nos desahucian porque no podemos continuar pagando la hipoteca o el alquiler de nuestra vivienda, y no se nos ofrece una alternativa habitacional, se nos está vulnerando el derecho a una vivienda adecuada; cuando se realizan redadas por el color de piel en el espacio público o en los servicios de transporte, se está vulnerando el derecho a la igualdad y a la no-discriminación.

¿Qué significa "ejercer los derechos"?

Los derechos humanos se encuentran reconocidos en declaraciones y pactos internacionales y regionales, también en las constituciones de los distintos Estados. Se dice de los derechos que son interdependientes, es decir, que a menudo la vulneración de un derecho conlleva la conculcación de otro. Por ejemplo, la privación del derecho a una vivienda adecuada tiene una importante repercusión en el derecho a la salud, puesto que no podremos resguardarnos del frío, cocinar o vivir en condiciones de higiene sin un hogar; también tiene un claro impacto sobre el derecho a la educación: nuestros niños y niñas difícilmente podrán estudiar o realizar sus tareas.

A pesar de la vinculación indisociable de los distintos derechos humanos, tradicionalmente se ha tendido a distinguir derechos de primera categoría -los derechos civiles y políticos- y los derechos de segundo nivel -los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Aunque a nivel internacional está reconocida la indivisibilidad de los derechos humanos desde hace 25 años, todavía existen vestigios de este trato diferenciado. En términos generales, los DESCA tienen un nivel de reconocimiento más débil y también son menores los mecanismos de supervisión y cumplimiento. Sin embargo, son los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales los que garantizan un nivel de vida adecuado, es decir, una vida digna. El goce del derecho a la vivienda, a la educación, a la salud, al trabajo o a las pensiones permite desarrollarse libremente en la sociedad, y por lo tanto se constituyen en una base para ejercer el resto de los derechos.

La garantía de los DESCA se ha conseguido de forma paulatina a partir de su reconocimiento legal, pero sobre todo gracias a las luchas sociales que enarbolaban emblemas como "pan y techo". En el caso de las ciudades estos movimientos han sido especialmente importantes. Los avances en los DESCA han estado muy relacionados con luchas urbanas y vecinales para conseguir más escuelas, viviendas o centros de salud.

La mercantilización de los DESCA

Fruto de la percepción devaluada de los DESCA, su garantía ha sido débil y desigual en función de la importancia que los Estados han dado a cada derecho. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)

establece en su artículo 2.1 que los Estados se comprometen al cumplimiento progresivo de los DESCA, y que se deberá destinar para su realización el máximo de recursos disponibles[1]. Esta realización progresiva, que de ningún modo debería presuponer un menor cumplimiento de los DESCA por parte de los Estados, ha resultado en la práctica una excusa para que algunos países restaran importancia a la cobertura de estos derechos. El mayor exponente de ello es la privatización de los DESCA, es decir, en lugar de prever sistemas públicos que permitan garantizar el derecho a la salud, a la educación, a las pensiones o a la vivienda, su cumplimiento se ha dejado frecuentemente al albur del sector privado. El hecho de que sea el mercado quien "garantice" los DESCA genera que "los derechos sociales pasen a depender de la disponibilidad de salario: el salario "en especie" (los servicios básicos como hospitales, escuelas o pensiones) es cada vez menor" (Escorihuela Blasco, 2017). Esta realidad provoca fuertes desigualdades, vulnerando los principios de igualdad y no-discriminación en el acceso al derecho que rigen los derechos humanos. A su vez, la mercantilización de los DESCA genera una esfera de negocio y lucro muy importante para ciertos sectores económicos, los cuales presionan a los gobiernos para profundizar en la privatización, a costa de un menor acceso a los derechos por parte de la ciudadanía.

A menudo conviven la provisión pública con la provisión privada. Así, ante una intencionada deficiencia de cobertura por parte del Estado, han proliferado los fondos de pensiones privados, las escuelas privadas, y las consultorías médicas privadas, que la ciudadanía usa en función de su poder adquisitivo. Especialmente llamativa es la situación del derecho a la vivienda, cuyo porcentaje de cobertura pública es muy inferior a la privada (en España, la vivienda pública no alcanza el 2%; en la mayor parte de países de América Latina el gasto en porcentaje del PIB no llega al 0,5% (Szalachman & Collinao, 2010).

El hecho de que los sistemas de provisión pública no sean universales genera un efecto perverso. Naturalmente, se tiende a destinar la mayor parte de los recursos a aquellas personas que están en situaciones de mayor vulnerabilidad, porque son quienes más los necesitan. Sin embargo, esto genera políticas públicas focalizadas, de menor calidad que si se destinaran a la población en su totalidad -quien busca calidad, acude al mercado privado si puede permitírselo-. En el caso de la vivienda, de la tierra y del suelo, la práctica inexistencia de medios públicos en muchos países ha dado lugar a transformaciones urbanas altamente especulativas, a un mercado inmobiliario desbocado y a contar con miles de personas, quienes, sin capacidad de acceder a la oferta del mercado, viven en situación informal y de infravivienda. Dado que se confía en el mercado privado para satisfacer el derecho humano a una vivienda adecuada, dicho mercado debería estar regulado, disponer de garantías judiciales suficientes para los procedimientos de desahucio, y en definitiva concebir el acceso a la vivienda como un derecho.

Los DESCA y la crisis económica

En situaciones de crisis económica, como la vivida la última década tras la caída de Lehman Brothers y especialmente importante en los países del sur de Europa, las respuestas gubernamentales de disminución de gasto público y medidas de austeridad han afectado al ejercicio de los derechos. Estas medidas han tenido un fuerte impacto en los DESCA, por cuatro motivos:

1) La crisis económica ha comportado que muchas personas perdieran su empleo. Al no disponer de un salario, el acceso a los DESCA vía mercado se ha dificultado en gran medida. El caso más alarmante ha sido el de las ejecuciones hipotecarias: las personas que confiaban pagar su vivienda dejaron de poder pagar las cuotas hipotecarias al estar desempleadas y perdieron su vivienda. En España, 585.047 hogares han sido desahuciados entre 2008 y 2017 (Observatorio DESC, 2018) Si los DESCA hubieran

1. Inicialmente, los DESCA se definieron como DESC, así lo recoge el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Sin embargo, progresivamente se ha venido hablando de los derechos ambientales, aquellos que hacen referencia a la naturaleza y el medio ambiente, incorporándolos como parte de los DESC y añadiendo la letra "a" al final del acrónimo.

estado garantizados por el Estado, el desempleo no hubiera supuesto una pérdida de derechos, porque el salario "en especie" se hubiera mantenido. La dependencia del mercado para satisfacer los derechos provoca situaciones de privación al perder el sueldo que permitía "comprar" los DESCA en el mercado privado.

2) En las situaciones más críticas para la población, el Estado ha desinvertido en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En lugar de aumentar el gasto social para paliar los efectos del desempleo, ha dificultado todavía más el acceso a la vivienda, salud o trabajo a la ciudadanía. Esto ha generado una gran desprotección social y un aumento desmesurado de la pobreza.

3) Los recortes sociales han afectado a los DESCA en mayor medida que a otros derechos, si bien también se han recortado derechos civiles y libertades, limitando por ejemplo el derecho a la protesta o a la libertad de expresión. En un informe reciente del Experto Independiente en materia de deuda externa de Naciones Unidas, se estudiaba el impacto en los DESCA en el caso de Grecia, que por ejemplo redujo en un 74,4% la inversión en vivienda a raíz de las medidas de austeridad (Bohoslavsky, 2016).

4) En época de crisis, no solamente se disminuye el presupuesto destinado al cumplimiento de los DESCA, sino que en algunos países se ha legislado para restringir el ejercicio de estos derechos a ciertos colectivos, en ocasiones los más desfavorecidos. Por ejemplo, en España se denegó el acceso a la sanidad pública a las personas migrantes indocumentadas con el Real Decreto Ley 16/2012.

Desde Naciones Unidas se ha matizado en varias ocasiones el cumplimiento progresivo de los DESCA, indicando que pueden existir determinadas limitaciones de los derechos humanos en situaciones de crisis económica. No obstante, estos retrocesos deben ser cuando ya se hayan agotado otras vías, cuando el Estado tenga un interés estatal imperioso, han de ser limitados en el tiempo, proporcionales y no generar discriminación, se debe asegurar la participación de los colectivos afectados y no pueden afectar al contenido mínimo de los derechos, es decir, puede tratarse de un menor cumplimiento, pero no desvirtuar por completo el derecho (Alta Comisionada, 2013).

La exigibilidad de los DESCA

Los DESCA son derechos exigibles y su vulneración se puede denunciar. Existen distintos mecanismos para asegurar su protección. En nuestra opinión, las distintas opciones de exigibilidad de los derechos son válidas, y su efectividad dependerá en gran medida de la movilización social que acompañe a otros tipos de esferas como la legislativa o la jurídica. Hasta el momento, la justiciabilidad de los derechos sociales se ponía en duda. No obstante, existen experiencias que prueban el progresivo éxito en las demandas de cumplimiento de los DESCA. A continuación presentaremos tres recientes casos de exigibilidad e implementación de los DESCA, asociados al derecho a la vivienda, liderados por la sociedad civil:

1) La Iniciativa Legislativa Popular contra la emergencia habitacional y la pobreza energética (2015) de Catalunya (España). Ante la inacción del gobierno español tras la crisis hipotecaria y la pérdida de viviendas de forma masiva, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatorio DESC presentamos un texto de ley con 4 medidas concretas para revertir la situación de exclusión residencial. Para llegar al Parlamento, este texto tuvo que validarse con 50.000 firmas (recogimos casi el triple, 150.000). Tras duras negociaciones con los partidos del hemiciclo, finalmente el Parlament de Catalunya aprobó por unanimidad esta ley, redactada por la sociedad civil. Durante sus 9 meses de vigencia, la norma consiguió parar más de 10.000 desahucios y casi 40.000 cortes de suministros básicos[2].

2) La paralización de desahucios gracias a medidas cautelares

2. Posteriormente, el gobierno español la impugnó ante el Tribunal Constitucional y actualmente se encuentra suspendida a la espera de sentencia. La página web de la iniciativa (en catalán): http://ilphabitatge.cat/

del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y del Comité DESC (CDESC) de Naciones Unidas. En el caso del TEDH, la argumentación jurídica se basaba en la vulneración de derechos civiles en conexión con el derecho a la vivienda, tales como el derecho a la vida privada y familiar o el derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes, este fue el caso de Salt, Girona, (2013) y de Madrid (2014), ambos en España. En lo que respecta al CDESC, el camino ha sido un poco más largo: primero el Comité se pronunció sobre un caso de vulneración del derecho a la vivienda en España en junio de 2017, emitiendo un dictamen en el que "condenaba" al estado español[3]. En base a este dictamen, pendiente todavía de llevarse a la práctica, se ha conseguido paralizar casi una veintena de desahucios.

3) La exploración de medidas municipales para aumentar la vivienda pública y asequible (2018). En el caso de Barcelona (España), cinco organizaciones vecinales y por el derecho a la vivienda presentamos una moción al pleno del Ayuntamiento proponiendo varias medidas con ese propósito, basándonos en leyes de vivienda y urbanismo infrautilizadas. La primera de ellas se está debatiendo en la actualidad, aprobada inicialmente: reservar el 30% de techo de nuevas construcciones y grandes rehabilitaciones en la ciudad para vivienda protegida (a precio asequible). Como sucede cuando se ponen límites a los derechos patrimoniales para garantizar derechos sociales como el derecho a la vivienda, la iniciativa ha cosechado críticas, especialmente del sector inmobiliario, pero también muchos apoyos desde la sociedad civil.

Los DESCA y la sostenibilidad de la vida en las ciudades

Existen multitud de proyectos y propuestas para hacer realidad los derechos sociales. Cumplir con los DESCA no es más que promover una vida digna, con las necesidades básicas cubiertas, el llamado Buen Vivir o Sumak Kawsay en algunos países de América Latina. La posibilidad de presentar demandas ante el Comité DESC de Naciones Unidas abre una gran oportunidad de avance en estos derechos. Para ello, es fundamental que nuestros gobiernos ratifiquen el Protocolo Facultativo del PIDESC[4]. La dificultad recae en la posterior implementación de los dictámenes y recomendaciones del Comité por parte de los Estados, tarea encomiable que requiere de proactividad por parte de los movimientos y asociaciones ciudadanas.

Por supuesto, su realización requiere inversión pública, como también la necesitan los derechos civiles y políticos (el derecho a sufragio, por ejemplo). No podemos permitir que avancen las tendencias privatizadoras que hacen de los derechos un negocio y desprotegen a la ciudadanía. En el caso de las luchas urbanas y los derechos vinculados a la ciudad, las estrategias conjuntas de la sociedad civil y los municipios pueden dar buenos resultados, siempre manteniendo los distintos espacios, pero potenciando campañas por cuestiones concretas.

Uno de los mayores retos a nivel mundial de los próximos años es la urbanización exponencial del planeta. Para poder disfrutar de una vida digna, son necesarios municipios que pongan la vida en el centro, con los DESCA garantizados. Ello implica incorporar la mirada feminista a nuestras ciudades, diseñadas a día de hoy con un patrón androcéntrico y desconsiderando las tareas de reproducción. Disponer de una vivienda digna, de educación pública, de un sistema de salud universal que tenga en cuenta los cuidados y la sostenibilidad de la vida, de una renta básica ciudadana, facilita que también las mujeres y las clases populares puedan dedicar tiempo a construir una ciudad para todas y todos. Y para poder hacer realidad la participación y toma de decisiones conjuntas, la co-creación de las ciudades, y en definitiva el derecho a la ciudad, es necesario tener los DESCA cubiertos y no depender del sector privado -y por lo tanto, del mercado laboral- para satisfacerlos.

Bibliografía

Alta Comisionada, D. H. (2013). *E/2013/82.* Ginebra: Naciones Unidas.

Bohoslavsky, J. P. (2016). *A/70/275. Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionalesconexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales*. Naciones Unidas.

Escorihuela Blasco, I. (2017). Regresión en derechos y desprotección social. *Documentación social,* 181, 61-79.

Observatorio DESC. (2018). *Els desnonaments del 2008-2017: una vulneració greu dels drets humans que no s'atura*. Barcelona.

Szalachman, R., & Collinao, M. P. (2010). *Estimaciones de gasto social en vivienda y desarrollo urbano para algunos países de América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL Naciones Unidas.

3. Más información sobre el dictamen: http://observatoridesc.org/es/comite-derechos-economicos-sociales-y-culturales-onu-reconoce-derecho-inquilinos-vivienda-adecuada.

4. A día de hoy, no son muchos los paises latinoamericanos que lo han hecho. Pueden consultar el listado aquí.

Nota sobre la autora

Irene Escorihuela Blasco estudió Ciencias Políticas y de la Administración (UPF y Sciences Po) y Derecho (UB y PUCP), con Máster en Abogacía (UB). Especializada en derechos humanos, es directora del Observatorio DESC (de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de Barcelona. Ha trabajado en la Asamblea Nacional del Ecuador y en diferentes proyectos latinoamericanos. Entre sus principales ámbitos de intervención destaca el derecho a la vivienda y a la ciudad.

JOHNNY MILLER: RETRATO DE LA DESIGUALDAD

MARICARMEN TAPIA

Cada cierto tiempo, una curiosidad sociológica me impulsa a la búsqueda aleatoria de un concepto en Internet. Es interesante ver qué tipo de temas, autores, imágenes y tendencias están asociadas a él, considerando que Internet ya forma parte también de las grandes empresas y medios. Es por ello por lo que "encontrar" en la "libertad" de la red, resulta cada vez más un verdadero hallazgo. Este es el caso del trabajo del fotógrafo Johnny Miller, Unequal Scenes.

La primera impresión ante sus fotografías es la extensión espacial, que muestra la magnitud del problema. La selección que realiza de distintas ciudades comienza a nutrir de diferentes aspectos la desigualdad. La belleza estética, la composición y el manejo de texturas y colores contrasta con la dura realidad que nos muestra, a la que nos enfrenta. Contactamos con Johnny Miller, que se ha sumado a colaborar con Crítica Urbana y, en este número, nos explica su trabajo.

Kya Sands / Bloubosrand

"Es la escala y la regularidad infalible a través de las regiones geográficas lo que apunta a la naturaleza sistémica de la desigualdad. Esto no es orgánico, esto es una privación deliberada e intencional."

¿CÓMO NACE *UNEQUAL SCENES*?

Llegué a Ciudad del Cabo desde Estados Unidos en 2012 para estudiar antropología en la Universidad de Ciudad del Cabo; era fotógrafo y estaba interesado en obtener mi maestría en África. Durante el curso, abarcamos una gran cantidad de temas, y algunos de los más interesantes fueron, para mí, la planificación espacial y la arquitectura de la ciudad, específicamente la forma que se realizó bajo el Apartheid. Por ejemplo, existen grandes zonas de amortiguamiento que se crearon para mantener a los distintos grupos raciales separados. Cuando tuve un dron, en febrero de 2016, una chispa de inspiración me hizo pensar que tal vez podría capturar esas separaciones desde una nueva perspectiva.

UNEQUAL SCENES SE INICIA EN SURÁFRICA. ¿POR QUÉ DECIDES INCORPORAR OTRAS CIUDADES?

La desigualdad es un fenómeno y un problema global. Siempre tuve la idea de hacer un proyecto global, y específicamente trabajar en Estados Unidos, mi país de origen. Afortunadamente, muchas personas me apoyaron para que pudiera lograrlo.

CUÉNTANOS CÓMO REALIZAS UNA SERIE

Identifico dónde tomar las fotografías a través de una variedad de herramientas de investigación: una combinación de datos del censo, mapas, informes y noticias de prensa y hablando con la gente.

Una vez que identifico las áreas que quiero fotografiar, las visualizo en Google Earth e intento trazar un plan de vuelo. Esto incluye tener en cuenta la ley aérea, la seguridad aérea, la seguridad personal, la duración de la batería, el alcance, el clima, el ángulo, la hora del día y muchos más factores. Sin mencionar toda la logística que implica tomar fotografías aéreas en todo el mundo: hoteles, alquiler de automóviles, diferentes idiomas. A veces es difícil, aunque he tenido amigos increíbles en varias ciudades que me han acompañado a algunos lugares para obtener apoyo, algo por lo que siempre estaré agradecido.

TUS FOTOGRAFÍAS SON PERTURBADORAS: EXTENSIONES DE POBREZA, CREAN UNA SENSACIÓN DE IMPOTENCIA, ¿CÓMO CADA UNO DE NOSOTROS PUEDE COMENZAR A CAMBIAR ESTA REALIDAD?

El dron proporciona una separación del sujeto que puede ser poderosa cuando se trata de un problema con carga emocional como la desigualdad. La altura y la distancia permiten al espectador ver la desigualdad casi como si se tratara de un problema estructural: las fotos de drones se convierten en patrones, colores y formas, en lugar de personas individuales. Esto, creo, permite al espectador interactuar con una parte diferente de su cerebro, tal vez una parte menos crítica de su cerebro. Yo llamo a esto "objetividad", como mirar un mapa o un atlas. Quizás a través de proyectos de arte como este, los humanos podemos encontrar un código o un lenguaje a través del cual expresar problemas complejos y un espacio para encontrar soluciones.

¿QUÉ REACCIONES SOBRE TU TRABAJO TE HAN IMPRESIONADO MÁS?

Ha habido muchas críticas de personas que se sienten incómodas con lo que se representa, pero también muchas más voces de apoyo. Esta discusión está presente en cada foro y cada sección de comentarios de Facebook de los artículos que presentan mis imágenes: la última salió hace unos días en ArchDaily: se debatía sobre las razones para tomar las fotos, sobre lo que representan y sobre el "mensaje percibido". Todo esto, creo, es saludable, porque el debate y la comunicación abierta es la única forma en que vamos a mantener la atención sobre este tema.

UNEQUAL SCENES ¿ES UN TRABAJO TERMINADO?

No, no considero terminado el proyecto y creo que nunca lo haré. Por supuesto, hay limitaciones de recursos y también otros problemas para tomar más fotografías (por ejemplo, problemas de seguridad en algunas áreas fronterizas), pero aun así me encantaría ir a Brasil, al sudeste de Asia y regresar a los Estados Unidos para una última ronda de fotos.

Masiphumelele / Lake Michelle

B

Johnny Miller. Fotografía desigual

Hoy en día, la innovación y la sorpresa son dos de los conceptos que encaminan el arte. En fotografía, una de las mejores formas de generar esa sorpresa en el espectador es el punto de vista: ver cosas conocidas desde perspectivas desconocidas siempre genera asombro y sorpresa. La fotografía aérea es perfecta para crear esas imágenes de 'conocidos desconocidos'.

Si bien la fotografía aérea ha sido una técnica utilizada en muchas disciplinas (geología, topografía y geodesia, etc.) nunca como hoy había tenido tanta entidad propia, gracias a la proliferación de drones como parte del equipo de los fotógrafos. Los drones están jugando un papel clave, al poder generar fotografías aéreas de forma sencilla y rápida.

Johnny Miller, fotógrafo norteamericano que trabaja en urbanismo, desarrollo e infraestructuras en países del Sur. utiliza la fotografía aérea con drones como herramienta para unir la estética del punto de vista aéreo con el valor documental de la imagen.

El proyecto se centra fundamentalmente en mostrar la desigualdad entre cómo viven las diferentes clases sociales en diversas regiones. En el caso de Sudafrica, la segregación institucionalizada durante el apartheid tiene su reflejo en el entramado de las ciudades, y es especialmente evidente si se observa desde el aire: chozas y barracas agolpadas delimitadas perfectamente por el verdor del green de un campo de golf; una carretera que separa casas con sus jardines y piscinas de chabolas infinitas.

BORJA BOUZA. Fotógrafo
www.borjabouza.com; www.izzobyo.com

DEL DERECHO A PARTICIPAR, INCIDIR Y DECIDIR EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ISABEL DUQUE FRANCO

En Colombia, la expedición de la Ley 388 de 1997 obligó a todos los municipios a formular sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial (POT). Esta Ley introdujo una serie de innovaciones en materia de planeamiento territorial. En primer lugar, la función social y ecológica de la propiedad. En segundo lugar, los instrumentos de gestión como mecanismo para orientar el desarrollo de los municipios a través de la acción conjunta de los sectores público y privado y la distribución social del excedente urbano (plusvalía). Y finalmente, en cumplimiento de los preceptos constitucionales que definen la participación como principio, derecho ciudadano y fin del Estado, la Ley estipulaba la inclusión de la participación ciudadana en el proceso de formulación, ejecución y revisión del POT.

En primer lugar, la función social y ecológica de la propiedad. En segundo lugar, los instrumentos de gestión como mecanismo para orientar el desarrollo de los municipios a través de la acción conjunta de los sectores público y privado y la distribución social del excedente urbano (plusvalía). Y finalmente, en cumplimiento de los preceptos constitucionales que definen la participación como principio, derecho ciudadano y fin del Estado, la Ley estipulaba la inclusión de la participación ciudadana en el proceso de formulación, ejecución y revisión del POT.

El desafío para los municipios fue mayúsculo. Era la primera vez que formulaban un plan de ordenamiento territorial y la participación en planificación había sido reglamentada apenas tres años antes. Los municipios disponían de dos años para la elaboración y aprobación de sus respectivos POT, pero tan pronto empezaron a hacerlo se hizo evidente que la mayoría no estaban preparados para ello. Carecían de los recursos necesarios en términos de información básica actualizada, de herramientas y capacidades técnicas e incluso de las condiciones institucionales para el diseño, divulgación y ejecución de los planes. Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el balance de esta primera generación de POT formulados entre

1998 y 2003, evidencia una serie de aspectos críticos en todos sus elementos constitutivos como la definición inadecuada del perímetro urbano o de los suelos de expansión y protección, la falta de cartografía o la ausencia de una visión territorial que superara los límites político-administrativos.

Aunque en sus valoraciones el DNP no contempla la participación ciudadana en la formulación de esta primera generación de POT, el balance también es poco alentador. Desde una perspectiva general es posible identificar cuatro aspectos que en su momento condicionaron el derecho a la participación en los POT.

Primero, diferencia de criterios e interpretaciones sobre el sentido y alcances de la participación en la formulación de los POT. De un lado, la norma establece la participación como un medio para la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos de los diferentes actores implicados en el ordenamiento territorial; y de otro, relaciona tanto los mecanismos de participación como las diferentes fases del proceso de planeamiento en las cuales puede intervenir la ciudadanía. Como la norma no es explícita respecto al grado de incidencia de la ciudadanía en las decisiones, la mayoría de gobiernos municipales asumieron la participación como un proceso de información y, en el mejor de los casos, de consulta ciudadana, aunque sin carácter vinculante. Se trató como una cuestión meramente formal, un paso más en la fase de formulación de los planes, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma, pero sin mayor trascendencia para el propio plan ni para los actores sociales e institucionales invitados a participar.

Segundo, el ordenamiento territorial era un tema nuevo en la agenda pública. Si bien en diferentes lugares del país existían experiencias de participación y movilización social en torno a problemas ambientales o al mejoramiento de barrios de origen informal, era la primera vez que se invitaba a la ciudadanía para informarse, plantear sus inquietudes y propuestas sobre asuntos como la visión territorial, los usos del suelo o proyectos urbanos. En este sentido, el proceso dejó varios aprendizajes: la relación entre escala y participación, cuanto más próximas son las problemáticas al contexto cotidiano de la gente, su nivel de implicación es mayor y viceversa. La necesidad de redefinir los espacios de participación en términos de las metodologías y del uso de tecnicismos que dificultan el diálogo e inhiben a los actores invitados. La dificultad para diferenciar los propósitos de un

Comuna 13 Medellín. Foto: Isabel Duque

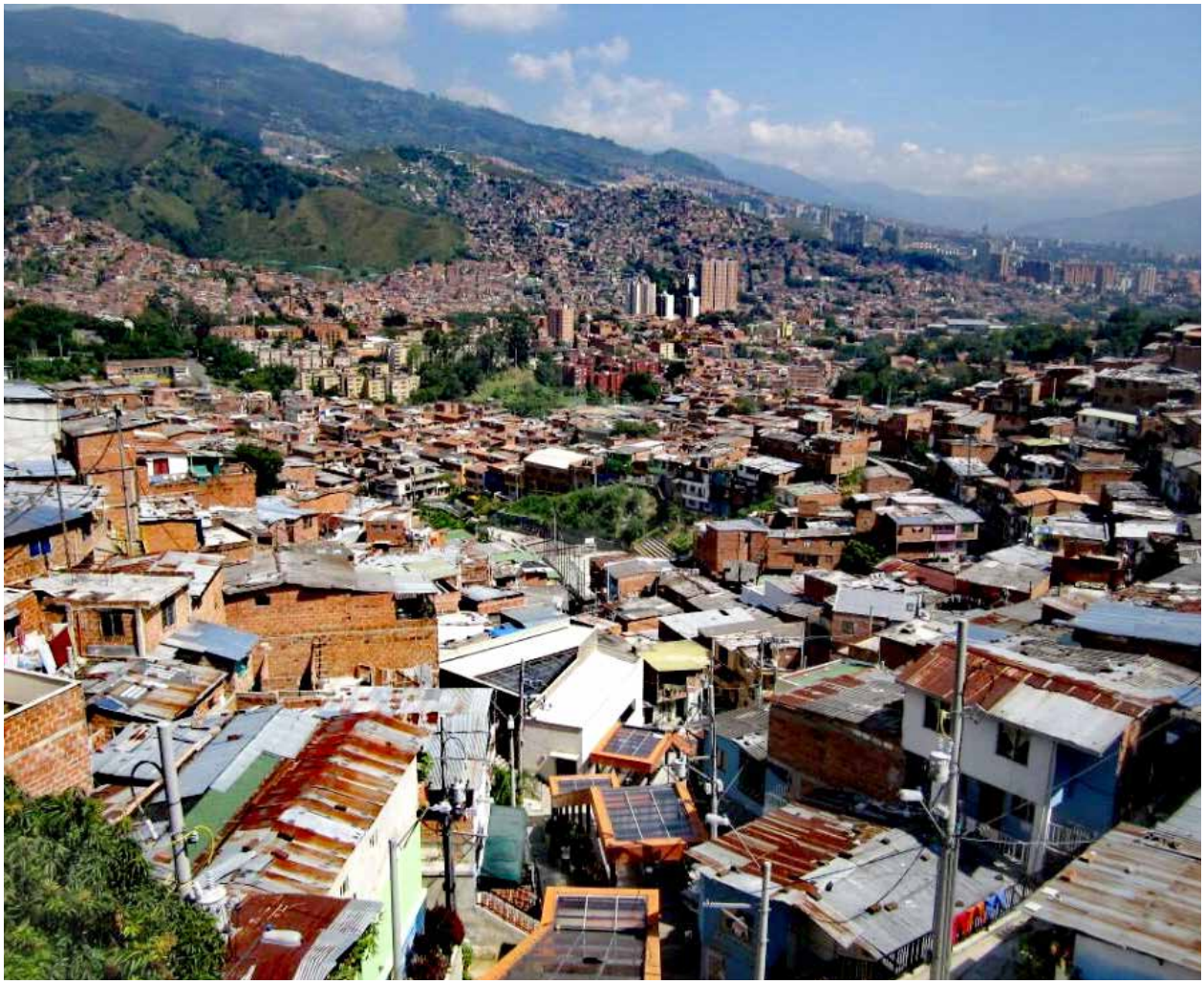

plan de desarrollo frente a los de un plan de ordenamiento territorial y, por último, la necesidad de formar a la ciudadanía para la adquisición de competencias y habilidades relacionadas tanto con la participación en general como con los temas de ordenamiento territorial.

Tercero, la capacidad de movilización e incidencia de las instancias formales de participación. Hacia mediados de los años noventa, los municipios habían conformado por primera vez los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), una instancia de participación de carácter consultivo, integrada por representantes de diferentes sectores económicos y sociales. Le corresponde al CTP promover una amplia deliberación ciudadana en torno a la propuesta de plan presentada por el gobierno municipal y emitir un concepto al respecto. Sin embargo, los CTP también presentaban una serie de falencias, algunas de las cuales se mantienen hasta hoy día, como la dificultad para funcionar como instancia autónoma e independiente al ser sus integrantes designados por el propio alcalde; los recursos y capacidades técnicas con las que cuentan o la marcada diferenciación entre sectores representados.

En 2016 comenzó la formulación de una nueva generación de POT. Para resolver las deficiencias de los anteriores, desde el DNP, se están promoviendo una serie de iniciativas como el Programa POT Modernos que ofrece asistencia técnica y financiera a un grupo de municipios priorizados en diferentes zonas del país y el diseño de una serie de innovaciones y herramientas, disponibles en Internet y de acceso general, como el Kit del ordenamiento territorial, el Atlas de expansión urbana y el Observatorio del sistema de ciudades. El propósito de estos instrumentos es fortalecer capacidades locales para el ordenamiento y el desarrollo territorial.

Dentro de estas iniciativas, la participación permanece restringida a la información y consulta ciudadana, aunque con un mayor énfasis en el seguimiento y control social tanto en la formulación como en la ejecución de los planes. Sin embargo, desde los POT de primera generación se han producido cambios significativos que auguran unas dinámicas participativas diferentes. Buena parte de los municipios tienen una mayor capacidad institucional para promover procesos participativos, unos aprendizajes y experiencia acumulada gracias a otros ejercicios como la discusión de los planes de desarrollo o incluso los propios procesos de revisión y ajustes a los POT antes formulados. De igual manera, la movilización social y la apropiación de mecanismos de participación directa, como las consultas populares contra de la mega-minería en diferentes zonas del país, así como la conformación de colectivos contra la gentrificación o en defensa del patrimonio, demuestran que hoy día existe una ciudadanía más sensible frente a los temas territoriales, que ha inventado sus propios espacios de acción, que es más consciente sobre su derecho a incidir en las decisiones que le afectan y también más cualificada para discutir los asuntos del ordenamiento territorial con actores tanto técnicos como políticos.

Para finalizar, la formulación de los POT modernos permitirá diseñar instrumentos de ordenamiento con altos estándares de calidad técnica, pero también debe ser la oportunidad para hacer efectivo el derecho a la participación en la toma de decisiones sobre el modelo territorial. En última instancia, se trata de asumir que el ordenamiento territorial es un asunto técnico, pero ante todo esencialmente político.

Nota sobre la autora

Isabel Duque Franco es profesora del Departamento de Geografía de la Universidad Nacional de Colombia. Socióloga de esa Universidad y Doctora en Geografía Humana por la Universidad de Barcelona. Forma parte del Grupo de Estudios sobre la Problemática Urbano-Regional en Colombia (Geourbe). Ha trabajado en la promoción y acompañamiento de procesos de planeación participativa, en escuelas de formación ciudadana y pedagogía política así como en el fortalecimiento de las capacidades de incidencia de organizaciones sociales en Bogotá y otras regiones de Colombia.

PRINCESS
CHARADA

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO

CAMILA DÍAZ CAMPOS

Entre la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Arquitectura y el Urbanismo, existe una relación que viene dada por el mandato explícito de "promover el progreso social y elevar el nivel de vida"[1], siempre considerando y respetando la dignidad e igualdad de las personas.

La Declaración de Derechos Humanos presenta las bases fundamentales que deben respetar los Estados Miembros para asegurar que cada ser humano pueda desarrollarse en libertad, igualdad y con seguridad, dentro de una sociedad. Asimismo, la Arquitectura y el Urbanismo deben velar por el desarrollo y fortalecimiento del hábitat en dónde se gesta dicha sociedad y cada individuo en particular, procurando que las condiciones de habitabilidad sean las óptimas sin distinción entre unos y otros.

Desde la Arquitectura y el Urbanismo es posible contribuir al desarrollo de las personas a través del ordenamiento sostenible y la organización de los sistemas del territorio de manera que permitan mantener el equilibro entre los espacios destinados a producción y asentamientos frente a los sistemas naturales. Planificando el territorio destinado al asentamiento, para que la zonificación garantice a las personas un acceso igualitario a los servicios y equipamientos necesarios para su desarrollo; dichos equipamientos deben ser proyectados pensando en las necesidades humanas y las características culturales de la sociedad que alberga o albergará, considerando también las condiciones propias del territorio, lo que nos ayudará a generar asentamientos con mejores características de habitabilidad.

Considerando lo anterior, se puede establecer que quienes deciden sobre el territorio (ordenando, planificando o proyectando) deben ejercer teniendo siempre en cuenta que estamos insertos en una sociedad, donde lo que se planifica o proyecta influye, no solo en la vida de un mandante en particular, sino también en un entorno donde habitan y habitarán otras personas que se verán afectadas (positiva o negativamente) por lo que se decide realizar. Teniendo esto en cuenta, seremos capaces de equilibrar los intereses y necesidades particulares con los intereses y necesidades

1. Ver 5° considerando del Preámbulo en la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos (217 [III] A). Paris. Disponible en: http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)

Nota sobre la autora
Camila Díaz Campos, ariqueña, es estudiante de Arquitectura en la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile. Áreas de interés: Urbanismo, Sostenibilidad, Construcción. Actualmente realiza su investigación de pregrado sobre "Periferias Interiores en Santiago Metropolitano".

Foto pág 26: Antofagasta: edificaciones de distintas épocas y usos sin aunar criterios urbanísticos. Al fondo, el cerro poblado representa la zona residencial periférica; dispuestos frente al área de interés turístico, la zona histórica, edificios que representan la renovación urbana y distintos equipamientos que se presentan como una zona Intermedia. Foto: María Paz Zamorano

LA ENTREVISTA DE CRÍTICA URBANA

"La ciudad, los derechos y el mercado"

Fernando Atria Lemaitre, abogado y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, nos acerca a la comprensión, de los derechos colectivos, de interés público, y cómo estos chocan con la lógica del mercado.

Para Atria, la ciudad es un objeto de derecho, ya que se configura como un espacio de interés público y no solo como una sumatoria de intereses privados: "El mercado es la esfera en que nos encontramos cuando no tenemos derechos a nada". Afirmar que hay un derecho a la ciudad, es afirmar que hay una preocupación política por cómo la ciudad se desarrolla, porque es el espacio donde viven y se encuentran los ciudadanos.

Señala que las ciudades son el reflejo de cómo vivimos y nos relacionamos. No es lo mismo una ciudad pensada para fomentar y proteger la vida de barrio, la "comunitariedad", que vivir en una ciudad comunicada por autopistas y en la cual las actividades de la vida diaria transcurren en lugares distintos y alejados unos de otros.

La comprensión de la ciudad como una cuestión de mercado, no como una cuestión de interés público es una de las principales barreras para el ejercicio de los derechos en la ciudad. En el caso de Chile, con una dimensión de lo público reducida al mínimo y con la privatización de los derechos sociales.

"La evolución de nuestras ciudades no es el resultado de una deliberación y decisión colectiva sino del resultado de intereses inmobiliarios"

Fernando Atria ha tenido una importante influencia en el movimiento estudiantil del 2011, incorporando los derechos sociales en la discusión política. Ha escrito numerosos libros y artículos sobre la deuda de Chile con los derechos sociales; destacamos: La Constitución Tramposa (2013), Derechos sociales y educación: un nuevo paradigma de lo público (2014), Democracia y neutralización. Origen, desarrollo y solución de la crisis constitucional (2017).

Sobre el proyecto de Fernando Atria: www.lacasacomun.cl

Entrevista a Fernando Atria. Crítica Urbana núm. 2. Santiago, abril 2018. Duración 11min50.

CRÍTICA URBANA